

MODIFICAN EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍA AÉREA A TRAVÉS DE VUELOS INTERNACIONALES A DESTINOS SANITARIOS Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0727-2020-MTC/01** de fecha 22 de octubre de 2020, en edición extraordinaria, **modifican Anexo de la R.M. N° 0642-2020-MTC/01 que aprobó el reinicio de las actividades de transporte de pasajeros por vía aérea a través de vuelos internacionales a destinos sanitarios y dictan otras disposiciones.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **Destinos Actualizados de Vuelos de una duración de rango de 8 horas**
Se modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01, según el texto que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

ANEXO

DESTINOS ACTUALIZADOS DE VUELOS DE UNA DURACIÓN DEL RANGO DE 8 HORAS		
País	Destinos	
	Desde el 5 de octubre	Desde 01 de Noviembre
Ecuador	Guayaquil	
	Quito	
Bolivia	La Paz	
	Santa Cruz	
Colombia	Bogotá	
	Cali	
	Medellín	Cartagena
Chile	Santiago	
Panamá	Panamá	
Uruguay	Montevideo	
Paraguay	Asunción	
EE.UU		Houston
		Atlanta
		Los Ángeles
		Nueva York
		Orlando
México		Miami
		Ciudad de México
Brasil		Cancún
		Rio
		Sao Paulo (Guarulhos)
		Brasilia
* Argentina	Considerado para cuando se reabierturen las fronteras de este País	Porto Alegre
		Iguazú
		Buenos Aires (Ezeiza)
		Rosario
Costa Rica		Mendoza
		Córdoba
Cuba		Tucumán
República Dominicana		San José
El Salvador		La Habana
Jamaica		Punta Cana
Canadá		San Salvador
		Montego Bay
		Toronto

- Se dispone que la Dirección General de Aeronáutica Civil autorice la operación hacia y desde otros destinos que se encuentren dentro del rango de las ocho horas de vuelo.
- Se dispone que los “Lineamientos para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de pasajeros a Nivel Internacional”, aprobados con Resolución Ministerial N° 643-2020-MTC/01, sean aplicables, a partir del 1 de noviembre de 2020, a los vuelos humanitarios que se realizan desde y hacia el exterior.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe